

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 2349

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia.

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de los interesados por el presente anuncio se hace constar que D. Wenceslao Pi-
 quero García y D. Pablo Moreno Llorente, con fecha 29 de Octubre último, han sido nombrados Maestros interinos de la escuelas elementales de niños de Santius-
 te de San Juan Bautista y de Villacastín, anotándose el cúmplase en sus títulos administrativos en el día de hoy.

Segovia 4 de Noviembre de 1904.—El Gobernador interino Presidente, Tirso Alonso.—El Jefe de la Sección, Justo Morales.

Núm. 2152

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 2.º—SANIDAD.

Circular.

En cumplimiento de lo preceptuado en la circular de la Inspección General de Sanidad, fecha 1.º del actual, he acordado la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, del resumen de estadística demográfica sanitaria de esta provincia correspondiente al mes de Agosto último, y que á continuación se expresa.

Lo que se hace público para el debido conocimiento.

Segovia 5 de Noviembre de 1904.

El Gobernador interino,
TIRSO ALONSO Y ALONSO.

(El resumen á que se refiere la precedente circular, se inserta en la plana siguiente).

Núm. 2139

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Septiembre de 1904.

PRESIDENCIA DEL SR. D. HIGINIO ARRIBAS, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunido suficiente número de señores Diputados Vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Miguel Ibáñez y Navalilla.—Examinadas las cuentas municipales de Miguel Ibáñez, correspondientes al año 1901, y las de Navalilla pertenecientes á los años 1896-97 y 97-98; la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos, para su contestación en el plazo de veinte días.

Balisa.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil las cuentas municipales de Balisa, correspondientes al año 1894-95, proponiéndole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes.

Gastos carcelarios.—Sepúlveda.—Examinado el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Sepúlveda, correspondientes al año 1905, remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia y resultando que se halla formado con arreglo á la legislación vigente, sin que en el mismo se observe extralimitación alguna legal que corregir; la Comisión acuerda devolverle, así como su copia al Sr. Gobernador civil, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 4.º de Real decreto de 11 de Marzo de 1886, informándole que procede le preste su aprobación, previo el reintegro correspondiente al papel en que debe estar extendido.

Elecciones.—Hontalbilla.—Remitido por el Sr. Gobernador civil, á los efectos del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, el expediente de inca-

pacidad instruido contra el Concejel del Ayuntamiento de Hontalbilla, D. Remigio Garrido Herrero, como comprendido en el caso 5.º del artículo 43 de la Ley municipal, según previene el art. 11 del citado Real decreto, y visto cuanto del expediente resulta; la Comisión acuerda devolver el expediente de referencia al Sr. Gobernador informándole que no procede dar al mismo en la actualidad la tramitación señalada en el art. 5.º del citado Real decreto, y por lo tanto resolver sobre la misma en la forma consignada en el art. 6.º y si las previstas en el art. 12 del mismo Real decreto.

Repartimiento.—Capital.—Remitido por el Sr. Gobernador civil, á los efectos prevenidos en el art. 23 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, el repartimiento formado por la Administración de Hacienda, de la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana, en el que se consignan las cantidades que han de satisfacer durante el próximo año de 1905, los pueblos de esta provincia por los conceptos referidos; la Comisión acuerda pase este expediente, con los informes oportunos al Negociado y Comisión de Hacienda, á la resolución de la Excmo. Diputación provincial.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 30 de Septiembre de 1904.—El Secretario accidental, Pío de Frutos Córdoba.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Higinio Arribas.

Núm. 2139

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 6 de Octubre de 1904.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO GIL IGLESIAS, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunido suficiente número de señores Diputados Vocales, el Sr. Vicepresidente se declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días 6, 7, 14, 15, 17, 18, 28, 29 y 31, para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Personal de Ayuntamientos.—

Yanguas.—Examinado el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador civil é instruido por D. Estanislao Arribas Hernanz, vecino de Yanguas, solicitando se revoque acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo por el que se le denegó la jubilación que solicitó con el 50 por 100 del sueldo que ha percibido como Secretario de aquella Corporación municipal, cuyo cargo ha ejercido durante catorce años y cuatro meses, y visto cuanto del expediente resulta; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que procede desestimar la pretensión de D. Estanislao Arribas, si bien sería conveniente manifestar al Ayuntamiento de Yanguas que, si reconoce la situación tan precaria é imposibilidad de trabajar que el recurrente alega, dentro de sus facultades está el concederle algún socorro si es que lo estima oportuno, para aliviar algún tanto su desgraciada situación.

Biblioteca provincial.—Barcelona.—Dada cuenta de una atenta carta del Presidente de la Sociedad Española de Agricultura, interesando se suscriba la Corporación provincial por algunos ejemplares á *“El Colmenero Español”*, revista mensual dedicada exclusivamente al cultivo de las abejas, y cuya carta acordó la Excmo. Diputación en 4 del actual, pasara á la resolución de esta Comisión; la misma acuerda que por el encargado de la Biblioteca provincial se haga la suscripción de seis ejemplares de la citada revista, destinándose uno á la expresada dependencia, y que los cinco restantes sean remitidos á los Ayuntamientos de las cabezas de partido para los respectivos archivos.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 6 de Octubre de 1904.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Francisco Gil Iglesias.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

RELACION de las licencias de uso de armas, caza y pesca, expedidas en este Gobierno civil en el mes de Octubre último, y se publica en este Boletín, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º del Reglamento de la Ley de caza vigente.

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Fecha de su expedición	Clase de licencia		
				Uso de armas	Caza	Pesca
467	D. Gabino Nieva Galicia...	Segovia	1.º Oebre 1904	Licencia de	gal	go
468	Santiago de la Cruz...	Sepúlveda	id. id. id.	>	1	>
469	Manuel García Sastre...	Abades	3 id. id.	>	1	>
470	Evelio Rico	Villacastin	id. id. id.	>	1	>
471	Gerónimo San Juan...	Sotillo	id. id. id.	>	1	>
472	Francisco Estéban...	Cuéllar	id. id. id.	>	1	>
473	Felipe Zarzuela Fraile...	S. Crist. Cuéllar	id. id. id.	>	1	>
474	Mariano Sancho Ysoba...	Otero de Herreros	id. id. id.	>	1	>
475	Bernabé Lozano...	Villaverde Iscar	4 id. id.	>	1	>
476	Juan José Clemente...	La Losa	id. id. id.	>	1	>
477	Francisco Ruiz Zorrilla...	Sepúlveda	id. id. id.	>	1	>
478	José María de Porras...	Segovia	5 id. id.	>	1	>
479	El mismo	Idem	id. id. id.	1	>	>
480	Gaspar García	Idem	6 id. id.	>	1	>
481	Adolfo Zamarriego...	Pedraza	id. id. id.	>	1	>
482	Agustín Cob	Cast.º Mesleón	7 id. id.	>	1	>
483	Sandalio Martín	Aldehl.º Codonal	id. id. id.	>	1	>
484	Antonio Aragón	Aguilafuente	id. id. id.	>	1	>
485	Luis Baeza	Segovia	8 id. id.	>	1	>
486	Hermenegildo Gil Domingo...	Martín Muñoz P.	id. id. id.	>	1	>
487	León Mardomingo	Segovia	id. id. id.	Licencia de	gal	go
488	Alejandro Barba	Idem	id. id. id.	id.	>	>
489	Melchor Rogero	San Cristóbal	10 id. id.	id.	>	>
490	Benjamín Escudero	Rapariegos	id. id. id.	id.	>	>
491	Lucie Domingo Calvo	Gemenuño	id. id. id.	>	1	>
492	Miguel Casado	Idem	id. id. id.	>	1	>
493	Basilio Prados	Navas de Oro	11 id. id.	>	1	>
494	Manuel Esteban Carrascosa	Saldaña	id. id. id.	>	1	>
495	Primitivo García	Nava la Asunción	id. id. id.	>	1	>
496	Mariano Santos Gimeno	Idem	id. id. id.	1	>	>
497	Mariano Herranz	Idem	id. id. id.	>	1	>
498	Ricardo Carreño	Aldea del Rey	id. id. id.	>	1	>
499	Luis Gilmartin	Segovia	12 id. id.	>	1	>
500	Juan García	Fuentepelayo	id. id. id.	>	1	>
501	Felipe Fuentes Sancho	Yanguas	id. id. id.	>	1	>
502	Eusebio Peralta	Segovia	id. id. id.	>	1	>
503	Pablo Pascual	Cuéllar	id. id. id.	>	1	>
504	Benigno Martín	Escarabajosa	13 id. id.	>	1	>
505	Florencio Montes Alonso	Valseca	id. id. id.	>	1	>
506	Casimiro Maderuelo	San Ildefonso	id. id. id.	>	1	>
507	Mariano Diego Grande	Vegas de Matute	id. id. id.	>	1	>
508	Santos Sanz Barbero	Idem	id. id. id.	>	1	>
509	Jesús Rayo García	San Ildefonso	id. id. id.	>	1	>
510	Antonio de Andrés	Bercial	id. id. id.	>	1	>
511	Mariano Gómez	Escarabajosa	id. id. id.	Licencia de	gal	go
512	Mariano Martín	Ituero	id. id. id.	>	1	>
513	Blas Arranz Martín	Turrubuelo	id. id. id.	>	1	>
514	Martín Galache Galindo	Segovia	id. id. id.	Hurón	>	>
515	Gervasio Alvarez	Idem	id. id. id.	>	1	>
516	Francisco García	Ituero	id. id. id.	>	1	>
517	Gerardo Gacimartín Aparicio	Idem	id. id. id.	>	1	>
518	Patricio Gacimartín	Idem	id. id. id.	>	1	>
519	Juan de Frutos Gacimartín	Idem	id. id. id.	>	1	>
520	Vicente Pascual Rincón	Madrona	id. id. id.	>	1	>
521	Andrés Barba Sanz	Idem	id. id. id.	>	1	>
522	Blas Ayuso Mata	Segovia	14 id. id.	>	1	>
523	Venancio Ruiz Velasco	Orejana	id. id. id.	>	1	>
524	Luis de Contreras	Segovia	id. id. id.	>	1	>
525	Primo Maroto	Idem	id. id. id.	>	1	>
526	Tomás Brunet Hernanz	Idem	15 id. id.	>	1	>
527	Tomás Velasco Gómez	Duruelo	id. id. id.	>	1	>
528	Victoriano González Tablada	Sepúlveda	id. id. id.	>	1	>
529	Manuel García y García	Ayllón	id. id. id.	>	1	>
530	Fermin Pérez	Idem	id. id. id.	>	1	>
531	Lázaro Sáez Gutiérrez	Bercimuel	18 id. id.	>	1	>
532	Tomás Caro Amo	Martín Muñoz P.	id. id. id.	Licencia de	gal	go
533	Francisco Gómez	Marazuela	19 id. id.	>	1	>
534	Pio Primo Domingo Pérez	Montejo Arévalo	id. id. id.	>	1	>
535	Vicente Cuenca	Riaza	id. id. id.	>	1	>
536	Ciriaco Criado Calvo	Zarzuela Pinar	id. id. id.	>	1	>
537	Alberto Cambiona García	San Ildefonso	id. id. id.	>	1	>
538	Mateo Castilla Tejedor	Segovia	id. id. id.	Licencia de	gal	go
539	Luis Rodríguez Sanz	Marazoleja	20 id. id.	>	1	>
540	Pedro Velasco Pascual	Laguna Rodrigo	id. id. id.	>	1	>
541	Eusebio Pedrazuela	Segovia	id. id. id.	>	1	>
542	Evaristo Arévalo	Carb.º el Mayor	id. id. id.	>	1	>
543	Leonardo Ferrero y Ferrero	Estebanvela	21 id. id.	>	1	>

544	D. Remigio Soria	Segovia	21 Oebre 1904	>	>	1
545	Santiago Yuste	Coca	22 id. id.	>	1	>
546	José Dominguez	Segovia	id. id. id.	>	1	>
547	Rodrigo Paniagua	Migueláñez	id. id. id.	>	1	>
548	Atilano Mateos Rodríguez	Arévalo	id. id. id.	>	1	>
549	Doroteo Vázquez Pascual	San Ildefonso	24 id. id.	>	1	>
550	Basilio Mesa García	Navas de Oro	26 id. id.	>	1	>
551	Erótido Arroyo	Bernúy de Coca	id. id. id.	>	1	>
552	Benito García Francisco	Migueláñez	id. id. id.	Licencia de	gal	go
553	Juan de Antonio	Valvieja	id. id. id.	>	1	>
554	Matías Antón Gómez	Mozoncillo	id. id. id.	>	1	>
555	Felipe Antón Gómez	Idem	id. id. id.	>	1	>
556	Eladio Martín Gómez	Espirdo	id. id. id.	>	1	>
557	Victor Martín	Higuera	id. id. id.	>	1	>
558	Mariano Gozalo Martín	Migueláñez	id. id. id.	>	1	>
559	Gregorio Mauro	Carb.º el Mayor	27 id. id.	>	1	>
560	Gregorio Arnaiz	Segovia	id. id. id.	Licencia de	gal	go
561	El mismo	Idem	id. id. id.	>	1	>
562	Manuel Gómez Pineda	Coca	id. id. id.	>	1	>
563	José Gómez	Sacramenia	id. id. id.	>	1	>
564	Gregorio Martín	Turégano	id. id. id.	>	1	>
565	Leopoldo González	Mozoncillo	id. id. id.	>	1	>
566	Gumersindo Escudero	Fuente Sta. Cruz	id. id. id.	>	1	>
567	Aureliano Cuenca	Espinar	id. id. id.	>	1	>
568	Eugenio Arribas	Ontanares	id. id. id.	>	1	>
569	Bernardo Esteban	Pedraza	28 id. id.	>	1	>
570	Crescencio Cid	San Cristóbal	id. id. id.	Licencia de	gal	go
571	Segundo Escobar Escobar	Idem	id. id. id.	id.	>	>
572	Lope de la Calle	Segovia	id. id. id.	>	1	>
573	Evaristo González	Rebollo	id. id. id.	>	1	>
574	Eleuterio Mercado	Barbolla	id. id. id.	>	1	>
575	Aristión Pescador	Riaza	29 id. id.	Licencia de	gal	go
576	Ezequiel Márquez	Idem	id. id. id.	id.	>	>
577	Santiago Pérez	Fuente O. Fuetd.	id. id. id.	>	1	>
578	Agustín Santamaria	Segovia	id. id. id.	>	1	>
579	Pascual Guajardo	Idem	id. id. id.	>	1	>
580	Matías Badia	San Ildefonso	id. id. id.	>	1	>
581	Pedro Gómez	Cast.º Mesleón	id. id. id.	>	1	>
582	Mateo Velasco	Villoslada	id. id. id.	>	1	>
583	Celedonio Hernanz	Arcones	31 id. id.	>	1	>
584	Federico Gilpérez Diego	Ontanares	id. id. id.	>	1	>
585	Alejandro de Pablos	Idem	id. id. id.	>	1	>
586	Antonio Well	Segovia	id. id. id.	>	1	>
587	Avelino Zamarriego	Pedraza	id. id. id.	>	1	>
588	Francisco González Soto	Idem	id. id. id.	>	1	>
589	Angel Pulido	Segovia	id. id. id.	>	1	>

Segovia 4 de Noviembre de 1904.—El Gobernador interino, Tirso Alonso y Alonso.

Núm. 2229

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

OBRAS PROVINCIALES

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados en el mes de Julio de 1904, en los estudios del trozo 4.º de la 3.ª sección de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel.

Relación de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNALES		Sumas parciales.	TOTAL.
			Número.	Precio. Pts. Cts.		
Capataz práctico.	D. Manuel Sanz	7.693	8	4	32	32
	Miguel Gómez	102	8	2	16	
	Antonio Dominguez	709	8	2	16	
	Bruno Escudero	14	7	2	14	
	Felipe Alvarez	122	8	2	16	
Peones	Pablo Sacristán	861	7	2	14	90
	Galo Giménez	691	7	2	14	
			45	2	90	
Peones menores.	Francisco Escudero	>	8	1'50	12	24
	Luis González	>	8	1'50	12	
			16	1'50	24	
Total de jornales						146

MATERIALES Y DEMÁS GASTOS.

A D. Pablo Miguel, por lo que expresa su recibo núm. 1... 28 }
 A D. Felipe Alvarez, por lo que expresa su recibo núm. 2... 30 } 58

Total general... 204

Asociende esta relación á la cantidad de 204 pesetas.—Segovia 31 de Julio de 1904.—El Director de carreteras, Aurelio Ramírez.

Lo que se inserta en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Ordenador de pagos, Enrique Gil Asenjo.

Núm. 2351

Diputación provincial de Segovia

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Ejercicio de 1904.—Mes de Diciembre de 1904

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos.	De pago inmediato.	De pago diferible.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º Administración provincial.....	5.200	8.393'37	13.593'37
2.º Servicios generales.....	2.539'81	7.050	9.589'81
3.º Obras obligatorias.....	14.300	12.275	26.575
4.º Cargas.....	569'49	1.000	1.569'49
5.º Instrucción pública.....	10.609'26	250	10.859'26
6.º Beneficencia.....	50.700	»	50.700
7.º Corrección pública.....	4.410	»	4.410
8.º Imprevistos.....	»	6.287'23	6.287'23
9.º Nuevos establecimientos.....	»	»	»
10. Carreteras.....	83.758'40	»	83.758'40
11. Obras diversas.....	»	»	»
12. Otros gastos.....	450	611'23	1.061'23
13. Resultas.....	»	»	»
14. Ampliación.....	»	»	»
15. Movimiento de fondos ó suplementos...	»	»	»
16. Devoluciones.....	»	»	»
Total.....	172.536'96	35.866'83	208.403'79

Segovia 2 de Noviembre de 1904.—El Contador, Fausto Rosillo.
Sesión de 4 de Noviembre de 1904.—Conforme, aprobada y certifico: Cáceres, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas acerca de si los almacenistas al por mayor pueden rebajar la graduación de los líquidos alcohólicos que reciban en sus establecimientos, y respecto de la forma en que, en caso afirmativo, han de llevarse las cuentas corrientes:

Considerando que, según está redactado el art. 199 del reglamento de la renta del alcohol, se concede tanto a los almacenistas ó comerciantes al por mayor como a los comerciantes que lo vendan al por menor, la facultad de rebajar los aguardientes y licores con la simple adición de agua:

Considerando que para salvar las dificultades que el aumento de volumen de los líquidos rebajados pudiera implicar en las cuentas corrientes, en cuanto a la diferencia en las cantidades con relación a los documentos de procedencia de los géneros, es necesario que la Administración intervenga las operaciones cuando lo estime oportuno;

S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer:

1.º Que para que los almacenistas al por mayor puedan rebajar los aguardientes compuestos y licores con adición de agua, será necesario que en cada caso lo manifiesten precisamente a la Administración correspondiente de la renta del alcohol dos días antes de realizar la operación, que podrá ser presenciada por un funcionario cuando aquélla lo estime oportuno; y

2.º Que para los líquidos que hayan de ser rebajados, se reduzca la riqueza alcohólica a grados de alcohol absoluto, y que en igual forma se daten en los asientos de las cuentas corrientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1904.—Osma, Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 2 de Noviembre de 1904.)

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

CABEUJAJES DE LUJO

Siendo bastantes los interesados que a pesar de la circular de esta Administración de fecha 4 del pasado mes de Octubre, publicada en el Boletín oficial de esta provincia núm. 121, correspondiente al día 7 del mismo mes, han dejado de cumplir cuanto se ordenaba en aquélla, se les previene que, si no cumplen en el término de tercero día, a contar de la publicación de esta circular, lo que se halla dispuesto, se les considerará como comprendidos en el caso 5.º del art. 35 del reglamento del impuesto y se les exigirá la responsabilidad que determina el párrafo 2.º del art. 36 del citado reglamento.

Segovia 3 de Noviembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Buena-ventura Plá.

Núm. 2353

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

MONTES.—SUBASTAS.

El día 21 del corriente y hora de las diez, se celebrará en la Alcaldía de Chatún, la segunda subasta de 200 hectolitros de la piña albar en que ha sido aforado el fruto del monte denominado "Carrasamboal", de dicho pueblo, para el próximo año forestal, bajo el tipo de tasación de 750 pesetas.

Igualmente en el mismo día y hora, se verificará en la Alcaldía de Corral de Ayllón, la primera subasta del estiércol esparcido en los prados denominados "Basalguero", "Cubillo", "La Guadaña", y "Navagrulla", y el procedente de la limpieza de dos charcas sitas en el "Cubillo", y "Basalguero", por la tasación de 30 pesetas.

Se advierte que estas subastas se celebrarán bajo la presidencia de los Alcaldes respectivos y con la asistencia de los Regidores Sindicos y una pareja de la Guardia civil del puesto

correspondiente, que deben anunciarse al público en los pueblos interesados y sus limitrofes, uniéndose a los expedientes las pruebas de haberlo así verificado, y que para dichas subastas se tendrán en cuenta las condiciones generales publicadas en el núm. 100 del Boletín oficial de esta provincia y las facultativas y reglamentarias publicadas en el núm. 108 del dicho periódico oficial, correspondiente al día 9 de Septiembre del año 1901.

Segovia 5 de Noviembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Buena-ventura Plá.

Núm. 2352

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

CONSUMOS.—CIRCULAR.

En consonancia con lo dispuesto en el art. 324 del Reglamento de Consumos, publicado en 11 de Octubre de 1898, vigente a la sazón, la oficina de mi cargo, llama la atención de las Corporaciones municipales de esta provincia, acerca del deber ineludible en que se hallan de satisfacer el importe del actual cuarto trimestre de su cupo anual de consumos, dentro del mes actual; en la inteligencia de que dejando incumplida la anotada obligación, serán declarados personalmente responsables, los Sres. Alcaldes y Concejales de los descubiertos, que se harán efectivos por la vía de apremio.

Segovia 4 de Noviembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Buena-ventura Plá.

Núm. 2329

Alcaldía constitucional de Segovia.

Subasta.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el día de ayer, se acordó por unanimidad aprobar el pliego de condiciones y la celebración de la subasta para el alumbrado público en el barrio de San Marcos y otros sitios de la población que no están servidos con luz eléctrica, del aceite común necesario para las linternas de mano del personal de la Vigilancia nocturna y demás útiles y efectos precisos, durante el año de 1905, bajo el tipo de 3.248'25 pesetas.

Lo anuncio al público para conocimiento del vecindario, y con el fin de que durante el plazo de diez días que determina el art. 29 del Real decreto é instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900, y Real decreto de 12 de Julio de 1902, puedan presentar ante la Corporación municipal cuantas reclamaciones se quieran formular contra el citado pliego de condiciones, el que se encuentra de manifiesto en la Secretaría para todo el que desee enterarse de ellas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se intente producir.

Segovia 3 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, P. E., Pedro Zúñiga y Otero.

Núm. 2306

Alcaldía de Domingo García.

Por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo (teniendo en cuenta que en el presupuesto que ha de regir en el próximo año de 1905 resulta un déficit de 760 pesetas, y que en el mismo se hallan consignados en grado máximo todos los recursos ordi-

narios de que dispone el Municipio para cubrir expresado déficit), en sesión celebrada el 23 del actual, se ha acordado establecer el arbitrio especial sobre la paja y leña, excepto la destinada a la industria, que se consuma en este distrito municipal en el referido año 1905, é imponer a los artículos objeto de este arbitrio, el 25 por 100 del precio medio que tiene en este pueblo, ateniéndose para ello a la siguiente

Producto anual calculado.	Pesetas.	Derechos en unidad.	Pesetas.	Precio medio de la unidad.	Pesetas.	Número de unidades que se calculan de consumo.	UNIDAD	ESPECIES	Totales.....			
450	50	2'50	90.000	100 kigs.	Paja de cereales.....	760	50	2'50	62.000	100 id.	Leñas de todas clases..	152.000

Domingo García 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Juan Herranz.

Núm. 2336

Alcaldía de Muñopedro.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria, como asimismo las listas de urbana para el próximo ejercicio de 1905, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por término de ocho días, para que puedan ser examinados por cuantos lo consideren justo y hacer las reclamaciones que crean pertinentes dentro de dicho plazo; pues transcurrido que sea, no serán admitidas aquellas que se presenten.

Muñopedro 2 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Doroteo Yuste.

Núm. 2337

Alcaldía de Sacramenia.

Terminados los repartos de la contribución territorial y padrones de edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, desde que este anuncio aparezca en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlos é interponer las reclamaciones que consideren justas; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Sacramenia 31 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pedro Lázaro.

Núm. 2331

Alcaldía de Grado.

Terminada la confección de los repartimientos de la contribución de este distrito por rústica, colonia, pecuaria y urbana para el próximo año de 1905, se encuentran al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar del de la inserción en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes formulen cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Grado 31 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Marina.

Núm. 2335

Alcaldía de Villoslada.

Hallándose formados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal, para el año próximo de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y reclamar si se creyeran agraviados; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que después se presenten.

Villoslada 2 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Mariano Pérez.

Núm. 2348

Alcaldía de Fuenterrabollo.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial y listas cobratorias de la riqueza urbana de este distrito para el año próximo de 1905, quedan de manifiesto al público y por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por cuantos los consideren justo, y dentro de dicho plazo, hacer las reclamaciones que en justicia procedan; pues transcurrido que sea, no serán admitidas aquellas que se presenten.

Fuenterrabollo 5 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Julian Sancho.

Núm. 2340

Alcaldía de Laguna-Rodrigo.

En virtud del acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan en pública subasta que tendrá lugar el día 11 del actual de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo y el día 18 del mismo á iguales horas y en propio local, si no hubiere poster en la primera, los derechos de consumos de la misma á venta libre y por pujas á la llana de todos los artículos tarifados en la oficial por todo el año de 1905, bajo el tipo de 1.056'94 pesetas, con los recargos autorizados.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Laguna-Rodrigo 2 de Noviembre de 1904. El Alcalde, Francisco Esteban.

Núm. 2339

Alcaldía de Cuevas de Provanco.

Terminado el padrón de todos los individuos de este distrito municipal sujetos al impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1905, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos contribuyentes lo soliciten y formulen las reclamaciones de agravio que estimen pertinentes á su derecho.

Cuevas de Provanco 1.º de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Elías Francisco.

Núm. 2342

Alcaldía del Espinar.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica y urbana para el próximo año de

1905, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de ocho días, para que puedan ser examinados por cuantos lo consideren justo y hacer las reclamaciones que crean pertinentes dentro de dicho plazo; pues transcurrido que sea, no serán admitidas aquellas que se presenten.

Espinar 3 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Angel Rodríguez.

Núm. 2341

Alcaldía de Siguero.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, así como las listas de la riqueza urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho período pueden los contribuyentes en ellos comprendidos enterarse de sus respectivas cuotas, y formular por escrito cuantas reclamaciones crean convenientes; transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Siguero 2 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Lucas Matesanz.

Núm. 2343

Alcaldía de Calabazas.

Terminada la confección del repartimiento de contribución de este distrito, por riqueza rústica, colonia y pecuaria y lista cobratoria de los edificios y solares para el próximo año de 1905, se encuentran al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar del de la fecha de inserción en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes puedan formular cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Calabazas 2 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Lucas Pascual.

Núm. 2344

Alcaldía de Fuentidueña.

Terminada la confección del repartimiento de contribución de este Distrito municipal, por riqueza rústica, colonia y pecuaria y lista cobratoria de los edificios y solares para el próximo año de 1905, se encuentran al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar del de la inserción en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes formulen cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Fuentidueña 2 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Claudio González.

Núm. 2345

Alcaldía de Cantimpalos.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1905, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes los que se consideren agraviados en el mismo.

Cantimpalos 4 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Antonio Redondo Sanz.

Núm. 2346

Alcaldía de Muñopedro.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal que de ha regir durante el año próximo de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos pueden hacer las reclamaciones después de examinado que crean convenientes; transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Muñopedro 3 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Doroteo Yuste.

Núm. 2326

Alcaldía de Higuera.

Hallándose terminado en este distrito municipal el padrón para el impuesto de cédulas personales relativo al próximo año de 1905, se pone de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el siguiente al que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes

interesados y los que se creyeran agraviados con motivo de las clasificaciones hechas en el mismo, entablándose si lo consideran pertinente dentro del plazo prefijado las conducentes reclamaciones ante la Administración de Hacienda; advirtiéndose que expirado el plazo predicho, no prosperarán las que se presenten.

Higuera 2 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Odón Viejo.

Núm. 2326

Alcaldía de Higuera.

Hallándose terminado en este distrito municipal el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, como igualmente la lista cobratoria de riqueza urbana, relativa al próximo año de 1905, se ponen de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinar referidos documentos y formular las reclamaciones que creyeran conducentes á su derecho; advirtiéndose que respecto á la riqueza urbana, las reclamaciones solo podrán versar sobre errores aritméticos ó de copia; en la inteligencia que pasado el plazo prefijado, no se admitirán las que se presenten aunque fueren justas por extemporáneas.

Higuera 2 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Odón Viejo.

Núm. 2325

Alcaldía de Palazuelos.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, colonia, pecuaria y lista cobratoria, el padrón de edificios y solares y su lista cobratoria para el próximo año de 1905, se encuentran al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde esta fecha, para que los contribuyentes comprendidos en ellos, formulen cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Palazuelos 29 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Fermín Pérez.

Núm. 2327

Alcaldía de Palazuelos.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales y lista cobratoria de este distrito municipal que ha de regir durante el año próximo de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde esta fecha, durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarle y formar las reclamaciones de agravios que crean procedentes; transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por muy legal que sea.

Palazuelos 29 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Fermín Pérez.

Núm. 2331

Alcaldía de Trescasas.

Hallándose terminada la matrícula de industrial de este distrito municipal, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante cuyo plazo podrán examinarla los industriales en ella comprendidos y producir las reclamaciones que crean convenientes; pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Trescasas 31 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Zacarías Plaza.

Núm. 2333

Alcaldía de Aldeonsancho.

Hallándose confeccionada la matrícula de la contribución industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1905, se hace saber que se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales los contribuyentes incluidos en ella, podrán presentar las reclamaciones que les convengan; pues transcurrido dicho plazo, no serán oídas.

Aldeonsancho 28 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Mariano Díez.

Núm. 2333

Alcaldía de Aldeonsancho.

Terminados por la Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución

territorial de rústica y pecuaria, como igualmente el de urbana para el año próximo de 1905, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde que éste sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo, los contribuyentes en ellos incluidos pueden examinarlos, y poner las reclamaciones de agravios; transcurrido dicho plazo, no serán oídas.

Aldeonsancho 2 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Mariano Díez.

Núm. 2338

Alcaldía de Remondo.

Terminado por la Junta pericial de este distrito municipal el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria existente en este pueblo y su término, con sujeción estricta al repartimiento formado por la Administración de Contribuciones de la provincia, así como la lista cobratoria de riqueza urbana, cuyo registro fiscal se halla aprobado; que servirán dichos documentos como principal base para el cobro de las cuotas individuales, en el inmediato año de 1905, se hallan de manifiesto al público en Secretaría durante el plazo de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que dentro de dicho plazo puedan los contribuyentes que en ellos figuran presentar las reclamaciones que consideren convenientes, las cuales serán admitidas cuando con fundado motivo se refieran á los casos que se determinan en la regla 4.ª de la circular instructiva de la Administración de Hacienda respectiva, inserta en el *Boletín oficial* núm. 123, correspondiente al día 24 de Octubre último.

Remondo 2 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Rafael Martín.

Núm. 2339

Alcaldía de Cuevas de Provanco.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica pecuaria y urbana de este distrito municipal, para el próximo ejercicio de 1905, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días durante los cuales podrán ser examinados, por cuantos contribuyentes lo soliciten y formulen las reclamaciones de agravios que sobre la fijación de cuotas estimen pertinentes.

Cuevas de Provanco 1.º de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Elías Francisco.

Núm. 2347

Juzgado municipal de Santa Marta.

D. Pedro Enebral Sanz, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Basilisa González Hernández, cuyo paradero se ignora, cuyo último domicilio lo ha tenido en este referido pueblo, para que á las ocho y media de la mañana del día quince de los corrientes se presente en este mi Juzgado á contestar la demanda de juicio verbal presentada en el mismo por Antonio Cebollero, labrador y domicilio en este repetido pueblo, según lo tengo acordado en providencia de esta fecha, apercibiéndola que de no verificarlo por sí ó por medio de legítimo apoderado, se seguirán los procedimientos de la ley, sin citarla ni oirla.

Dado en Santa Marta á dos de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Juez municipal, Pedro Enebral.